República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el trámite surtido se **ORDENA TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE** al demandado **Robinson Bayona Sánchez,** en los términos del Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a partir del 06 de mayo de 2021, ello teniendo en cuenta que se remitió en debida forma, a la dirección electrónica robinsonbayonasanchez@gmail.com, la documental establecida por la norma en mención, conforme se evidencia de los diferentes escritos allegados por el apoderado de la parte demandante.

Por secretaria, contabilícese el término de traslado de la demanda y una vez vencido vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

Por último, se **ORDENA** dar respuesta al demandado a lo solicitado mediante mensaje de datos, que obra al archivo No.29 del presente expediente digital, informando que ya se encuentra notificado dentro del presente expediente, según se expuso en párrafos precedentes, razón por la cual no se hace necesario realizar la notificación allí pedida. Procédase por Secretaria.

NOTIFÍQUESE[1] Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ed62d9db853f61db24b01b0900fe14b911677a61ae260780d67a7c32d3a10abf
Documento generado en 21/06/2021 02:42:59 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.77 del 22 de junio de 2021.